



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°006-2014-OEFA/PCD

Lima, 17 ENE. 2014

VISTO: El Memorando N° 005-2014-OEFA/SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **el OEFA**) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos establece que los organismos reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito de competencia, un Aporte por Regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal;

Que, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo de la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental, relacionadas a las actividades de energía y minería que desarrolla el OEFA, se financian con cargo al Aporte por Regulación a que se refiere el Artículo 10° de la Ley N° 27332;

Que, mediante Decreto Supremo N° 129-2013-PCM y Decreto Supremo N° 130-2013-PCM, publicados en el Diario Oficial El Peruano del 19 de diciembre de 2013, se establece el porcentaje del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA a cargo de las empresas de los sectores Energía y Minería, respectivamente;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de coordinar las acciones destinadas a recaudar, gestionar y controlar el Aporte por Regulación de las empresas de los sectores Energía y Minería bajo la competencia del OEFA, resulta necesario establecer una Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA, que estará a cargo de la Secretaría General;



Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecimiento de la Coordinación General

Establecer la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como actividad consistente en desarrollar las acciones destinadas a recaudar, gestionar y controlar el Aporte por Regulación de las empresas de los sectores Energía y Minería bajo la competencia del OEFA.

Artículo 2°.- Acciones a cargo de la Coordinación General

Las acciones a cargo de la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA son las siguientes:

- a) Implementar y administrar el registro de los obligados al aporte por regulación.
- b) Verificar la inscripción oportuna de los obligados al aporte por regulación en el registro.
- c) Verificar la presentación de la Declaración Jurada de la autoliquidación del aporte por regulación, y el pago del referido aporte en los plazos establecidos en la normativa vigente.
- d) Proyectar las Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa que correspondan.
- e) Proyectar las resoluciones a través de las cuales se otorgue el fraccionamiento y/o aplazamiento, conforme a la normativa vigente.
- f) Analizar y emitir opinión técnica sobre la procedencia de las solicitudes de compensación y devolución de los obligados al aporte por regulación.
- g) Realizar acciones de verificación (ordinarias y extraordinarias) de los registros contables de los obligados al pago del aporte por regulación.
- h) Otras acciones que le encomiende la Secretaría General.

Artículo 3°.- Órgano a cargo de la Coordinación General

La Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA estará a cargo de la Secretaría General.

Artículo 4°.- Dotación de recursos para la Coordinación General

Autorizar la dotación de los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios para la implementación de la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA.

Artículo 5°.- Implementación de la Coordinación General

Encargar a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus respectivas funciones, efectúen las acciones



correspondientes para la implementación de la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA.

Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Hugo Ramiro Gómez Apac

Presidente del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

